

Léxico civil vs. léxico penal

Max S. Echeverría
Universidad de Concepción

Mediante la aplicación de herramientas computacionales contenidas en el sistema de programas TACT, se realiza un análisis comparativo entre el léxico del Código Civil y el del Código Penal de la República de Chile desde un punto de vista cuantitativo y cualitativo. Su escrutinio permite afirmar que ambos cuerpos legales utilizan un vocabulario diferente, tanto en términos de frecuencia de vocablos asimilados a categorías conceptuales, como en términos de la naturaleza del vocabulario empleado. Los resultados muestran que el léxico común es cuantitativamente inferior a los léxicos peculiares. Por otra parte, un análisis comparativo de concordancias refleja las diferencias de acepción de un mismo término en los dos códigos.

El propósito del presente trabajo es describir las diferencias entre el léxico del *Código Civil* de la República de Chile y el del *Código Penal* del mismo país.

A simple vista pareciera que las distintas materias de que tratan ambos cuerpos legales debieran dar lugar a nóminas y frecuencias léxicas diferenciadas. Nuestro empeño será, por tanto, dar cuenta de estas diferencias desde un punto de vista cuantitativo y también cualitativo. Al mismo tiempo, pondremos a prueba ciertas herramientas de análisis léxico que no suelen usarse en el estudio del léxico legal.

METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTOS

Los dos códigos fueron digitalizados inicialmente mediante escáner óptico, para ser sometidos a continuación a una revisión manual cuidadosa, con el fin de eliminar los errores que este sistema generalmente incorpora en la lectura. Los textos convertidos en archivos de texto (Ascii) fueron procesados mediante el programa computacional denominado *TACT*, el que está constituido por 14 subprogramas desarrollados por la Universidad de Toronto, Canadá, para el específico propósito de analizar textos en cualquier lengua¹.

En primer término utilizamos el programa *Preproc* para generar las listas alfabéticas de todos los vocablos que aparecen en cada texto legal. A continuación, gracias al programa *Makebase*, generamos una base de concordancias de cada uno de los códigos. Basados en estas bases de datos, obtuvimos un análisis estadístico de ambos vocabularios. Ordenamos los vocablos por orden descendente de frecuencias y luego editamos las listas resultantes, de tal manera que todos los términos gramaticales fueron eliminados, dejando solo las voces de contenido, es decir, sustantivos, adjetivos, verbos y adverbios de modo. A continuación, unimos todas las formas flexivas de cada término en un solo lema, sumando sus frecuencias para así tener una lista de frecuencias representativas de los vocablos, y no solo de las formas en que ocurren.

Una vez que tuvimos las listas de los vocablos ordenadas por frecuencia descendente, procedimos a establecer la nómina de los 200 lemas con más alta frecuencia. Con ayuda de abogados especialistas², establecimos las categorías dentro de las cuales podíamos clasificar cada una de las voces mencionadas. Así resultaron 4 clases para el Código Penal y 6 para el Civil, a saber, *delito*, *delincuente*, *pena* y *términos genéricos*, para el primero, y *personas*, *bienes*, *sucesión*, *obligaciones*, *fuentes* y *términos genéricos*, para el segundo.

¹ *TACT* es la forma abreviada de *Textual Analysis Computing Tools*, John Bradley *et al.*, Centre for Computing in the Humanities, University of Toronto, Versión 2.1, 1993

² Deseo expresar mis agradecimientos al Prof. Jesús Escandón, de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Concepción, por su ayuda en esta tarea.

ANÁLISIS CUANTITATIVO

Una vez determinadas las categorías para cada código, procedimos a ilustrarlas mediante un gráfico de barras. De este modo, el gráfico 1 muestra las categorías léxicas del Código Penal, y el gráfico 2, las del Código Civil.

En ambos casos, los términos más abundantes son los *genéricos*, con un 41% y un 45%, respectivamente. El léxico penal aparece subcategorizado, en orden ascendente, en *delincuente*, *pena*, y *delito*. Más rica resulta la subcategorización del léxico civil, donde encontramos *sucesión (por causa de muerte)*, *bienes (cosas)*, *fuentes (de las obligaciones: contratos, delitos civiles, etc.)*, *personas y obligaciones*, en orden de frecuencia ascendente.

CATEGORIAS LEXICAS CODIGO PENAL

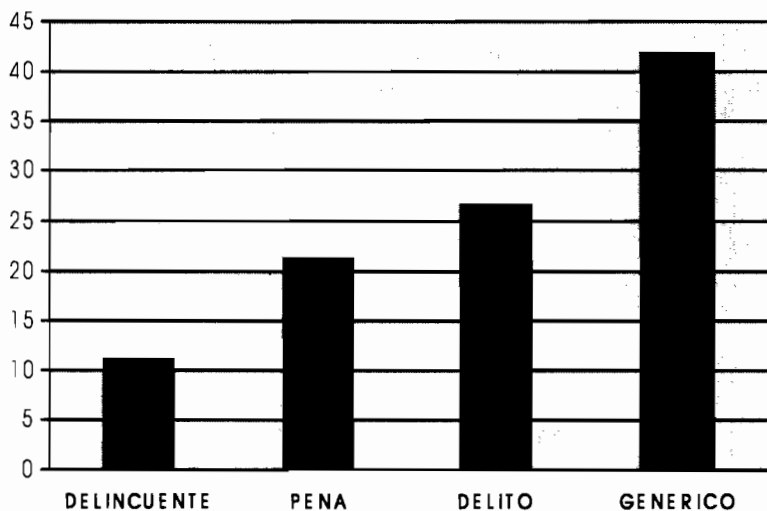


GRAFICO 1

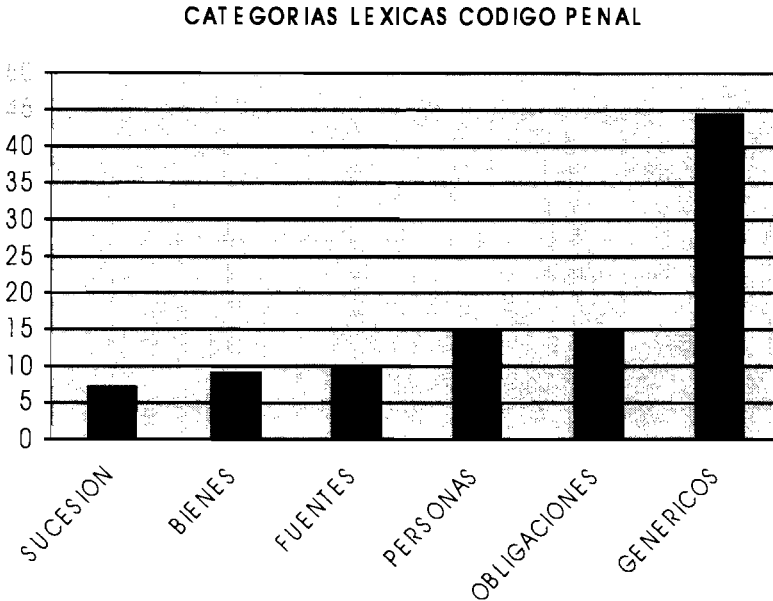
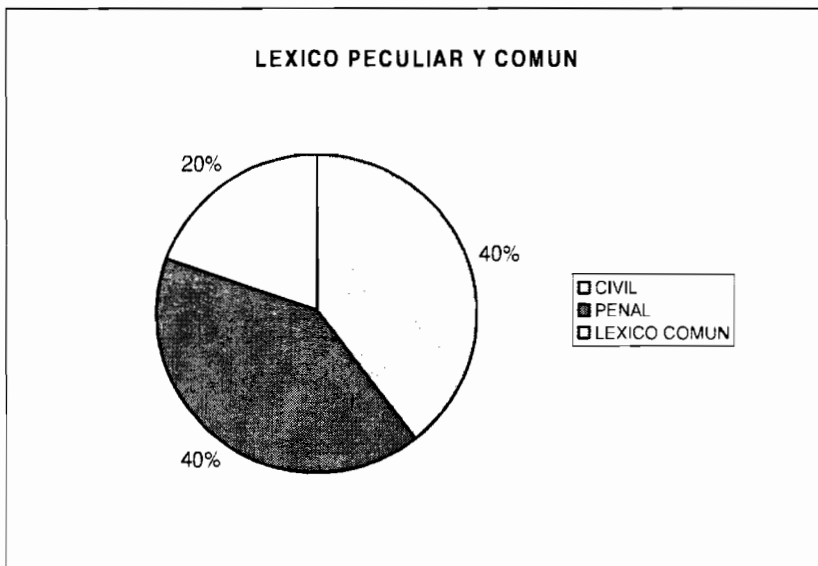


GRAFICO 2

ANÁLISIS CUALITATIVO: LÉXICO COMÚN VS. LÉXICO PECULIAR

Un análisis de frecuencia de términos por categorías conceptuales típicas de cada código nos muestra solo una primera ordenación del vocabulario legal que estudiamos. Podríamos preguntarnos, por otra parte, si hay un léxico propio o privativo de cada uno de estos códigos; en otras palabras, si es posible caracterizar cada área léxica por las voces que emplea. Para esto, comparamos las dos listas de 200 palabras mediante el programa *Filecomp*, de *Tact* que entrega 3 archivos de salida: el léxico propio del Código Civil, el léxico propio del Código Penal y, por último, el vocabulario que es común a ambos cuerpos legales. Los resultados figuran a continuación.



Resulta interesante observar que los códigos solo comparten un 20% de léxico, y que el 80% restante se distribuye exactamente en mitades. Esto demuestra que el vocabulario conceptual más frecuente es altamente específico de cada código.

A continuación vemos una parte de los vocablos peculiares de cada cuerpo legal.

LÉXICO PECULIAR DEL CÓDIGO CIVIL

acreedor	asignatario	condición	crédito
administración	beneficio	conformidad	cuenta
albacea	buena	conocimiento	culpa
alimentos	censo	consentimiento	cuota
arrendador	cierto	constituido	curador
ascendientes	comprador	contrario	decreto
asignación	común	contrato	demanda
descendientes	fecha	marido	prueba
deuda	fianador	mejoras	pupilo
deudor	fianza	mitad	raíces
difunto	fin	modo	responsable

dinero	finca	mora	restitución
dolo	frutos	muebles	restituir
domicilio	general	natural	separación
dominio	goce	necesario	servidumbre
donación	heredero	negocio	sociedad
donante	herencia	nulidad	socio
donatario	hermanos	número	sucesión
edad	hipoteca	obligación	términos
edificio	indemnización	obligado	testador
embargo	inmueble	pagar	testamento
entenderá	inscripción	partición	testigos
entrega	inventario	pedir	tradicción
escritura	judicial	plazo	tutela
especie	juez	porción	tutor
estipulado	juicio	poseedor	usufructo
exigir	legado	posesión	usufructuario
expensas	llama	precio	vendedor
expresa	madre	predio	venta
extingue	mala	prenda	virtud
facultad	mandante	principal	vivos
familia	mandatario	propiedad	voluntad
favor	mandato	propietario	
fe	manera	prorrata	

LÉXICO PECULIAR CÓDIGO PENAL

abandono	consecuencia	falsificar	mal
absoluta	consumado	falso	maliciosamente
afinidad	correspondencia	frustrado	máximo
agravante	correspondiente	fuerza	medidas
animal	crimen	funcionario	medio
aplicará	criminal	funciones	mínimo
armas	culpable	grado	moneda
atenuantes	delincuente	guerra	motivo
atribuciones	delito	hurto	multa
autor	destierro	imponer	negligencia
autoridad	destinados	incendio	números

auxilio	documentos	incurrir	ocasión
bis	ejecución	inferior	ofendido
calumnia	ejecutado	infringere	oficio
casa	ejecutar	inhabilitación	orden
castigado	ejercicio	injuria	papeles
causar	empleado	inmediatamente	párrafo
clase	empleo	instrumentos	particular
cometer	encubridores	intimidación	penado
cómplices	escala	justicia	penal
comprendidas	establecimiento	legalmente	perpetua
condena	exceder	lesiones	políticos
condenado	extrañamiento	libertad	presente
confinamiento	falsificación	línea	presidio
prisión	resultare	siguiente	titulares
procedimiento	robo	simple	trabajo
procesado	sabiendas	sueños	trata
profesión	salud	sufrir	tribunal
reclusión	salvo	sujeción	vigilancia
refiere	seguridad	superior	violación
reglamentos	sellos	suspensión	violencia
relegación	sentencia	temporal	vitales
república	señala	tentativa	
respectivo	servicio	territorio	

Civilistas y penalistas podrían extraer diversas conclusiones de este listado. No es nuestro propósito, sin embargo, entrar en el tema. Basta hacer notar cómo un análisis léxico de frecuencias ya muestra la especialización del vocabulario correspondiente a cada código.

ANÁLISIS CUALITATIVO: DETERMINACIÓN POR CONTEXTO

Los análisis anteriores presentan una limitación importante: ellos son incapaces de mostrar las diferencias entre homónimos. Una exploración más fina requiere precisar el sentido o acepción de cada forma. Para mostrar cómo lograrlo, utilizaremos las *concordancias*, esto es, bases de datos

en que cada término aparece listado con todos los contextos en que ocurre³.

Nuestra incursión se centrará en el término *muerte*, que aparece como voz común a ambos códigos. Veremos, sin embargo, si los contextos muestran una especialización de las acepciones que el vocablo registre.

El Código Civil registra 100 ocurrencias del término *muerte*. Hemos seleccionado a continuación los contextos más recurrentes. (El número a la izquierda señala la línea del Código):

- (442) Art. 78. La persona termina en la muerte natural.
- (450) 3. De la presunción de muerte por desaparecimiento
- (524) podrá pedir. La declaración de muerte presunta de los
- (597) subordinados a la condición de muerte del desaparecido,
- (598) como en el caso de verdadera muerte.
- (631) constituye mala fe. 4. De la muerte civil
- (1063) de la disolución por causa de muerte.
- (1666) haya de tener efecto después de su muerte

Como puede observarse, en todos los casos se trata de la misma acepción de *muerte*, en el sentido de 'cesación de vida': *muerte natural, muerte presunta, verdadera muerte, muerte civil, causa de muerte, después de su muerte*.

Ahora bien, ¿qué ocurre si analizamos las ocurrencias del término en el Código Penal ¿Se trata de la misma acepción? ¿Recurren los mismos contextos?

El Código Penal registra un total de 41 menciones de *muerte*, tales como

- (369) Art. 27. La pena de muerte, siempre que no se ejecute al condenado, y las de presidio
- (767) máximo de los designados estuviere constituido por la pena de muerte, el tribunal
- (924) Art. 82. Todo condenado a muerte será fusilado. La ejecución se verificará de día

³ Los sistemas de concordancias que utilizamos aquí son parte de la *Biblioteca de Textos Legales Chilenos Concordados* que en conjunto con el especialista en informática jurídica de la Universidad de Concepción, abogado Jesús Escandón, hemos creado en las áreas de Civil, Penal, Comercio, Economía, etc., para uso de especialistas y estudiantes.

En todas ellas resulta claro que el sentido del término es ‘pena de muerte’ o ‘pena máxima’. Asignémosle a este sentido el número 1. Consideremos luego las siguientes ocurrencias adicionales:

- (1439) cuando de las lesiones resultare la muerte del paciente, se impondrá al ofensor
- (2863) destinados al consumo público, en términos de poder provocar la muerte o grave daño
- (4041) El que incendiare edificio, tren de ferrocarril, (...), causando la muerte de una o más personas
- (1559) Si de la aplicación de tormentos o del rigor innecesariamente empleado resultaren lesiones o la muerte del paciente, se aplicarán al responsable las penas señaladas a estos

Es obvio que ahora el sentido de *muerte* es más bien el de ‘muerte provocada, resultado de acción’, y no el de ‘pena’, como en el caso anterior. Daremos a este sentido el número 2.

¿Y qué ocurre en el sentido 1 que habíamos encontrado en el Código Civil? ¿Acaso no se da en el Penal? Estudiemos las siguientes citas:

- (1073) La responsabilidad penal se extingue: 1. Por la muerte del procesado...
- (3329) La viuda que se case antes de los doscientos setenta días desde la muerte de su marido
- (3630) pero el tiempo transcurrido desde que el ofendido tuvo o pudo tener conocimiento de la ofensa hasta su muerte, se tomará en cuenta al computarse el año durante el cual

Los tres casos citados utilizan el vocablo que nos ocupa en el sentido de ‘cesación de vida’, y corresponden al sentido 1 que encontramos en el Código Civil. ¿Pero hay alguna diferencia acaso entre el uso de la acepción en uno y otro Código? Sí la hay: en el Código Civil la acepción 1 ocurre en el 100% de los casos, mientras que en el Código Penal este sentido presenta una frecuencia 3 de 41 ocurrencias del vocablo en estudio, es decir, apenas un 7,3%, lo que nos permite afirmar que estamos frente a una utilización muy distinta incluso de la misma acepción en comentario.

En resumen, hemos establecido que mientras el Código Penal utiliza el término *muerte* en un solo sentido, el Penal lo hace en tres, con la siguiente proporción:

ANÁLISIS DE CONCORDANCIA PARA *MUERTE*

	Código N	Civil %	Código N	Penal %
sentido 1 'cesación de vida'	100	100%	3	7,3%
Sentido 2 'muerte provocada'	0	0%	20	48,7%
Sentido 3 'pena'	0	0%	18	43,9%

CONCLUSIONES

La aplicación de herramientas computacionales para analizar el léxico de los Códigos Civil y Penal de la República de Chile nos ha permitido afirmar que ambos cuerpos legales utilizan un vocabulario diferente, tanto en términos de frecuencia de vocablos asimilados a categorías conceptuales, como en términos de la naturaleza del vocabulario empleado. Hemos encontrado que el léxico común es cuantitativamente inferior a los léxicos peculiares. Por último, hemos demostrado que un análisis comparativo de *concordancias* refleja las diferencias de acepción del mismo término en los dos códigos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- REPÚBLICA DE CHILE, 1998, 13ª ed., *Código Civil*, Santiago, Edit. Jurídica de Chile.
 REPÚBLICA DE CHILE, 1997, 15ª ed., *Código Civil*, Santiago, Edit. Jurídica de Chile.